



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES PREVENTIVAS EN HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL SERVICIO PROPIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD

Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO que asuma las funciones preventivas en las especialidades de Medicina en el trabajo y de Higiene Industrial, conforme a las prescripciones técnicas que se acompañan. Con ello, se trata de completar los recursos propios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio con el concierto de actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Medicina en el trabajo y de Higiene Industrial.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse conforme a las prescripciones técnicas que se acompañan que tendrán carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 85140000-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, y de conformidad con el informe de necesidad del órgano proponente de esta contratación que obra en el expediente, se trata de completar los recursos propios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio con el concierto de actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Medicina en el trabajo y de Higiene Industrial.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, es el Presidente Delegado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y en los Estatutos del Consorcio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10, del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como, en lo que no se oponga al mismo, por el Real decreto 817/2009 de desarrollo de la Ley 30/2007 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas



reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 16.1 del TRLCSP, dado que este servicio no pertenece a las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP, pero será susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) conforme al art. 37 del TRLCSP

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

- Tengan plena capacidad de obrar,
- Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del contrato,
- Desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato
- No se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- las empresas deberán acreditar su solvencia mediante el certificado correspondiente de hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

GRUPO N	SUBGRUPO 1	CATEGORÍA A
----------------	-------------------	--------------------

De conformidad con la Disposición Transitoria 4ª del TRLCSP, la exigencia de clasificación a los empresarios se regirá por lo dispuesto en el art 25.1 del TRLCAP hasta que por normas reglamentarias se determine la entrada en vigor del art.65.1 del TRLCSP.

4.3.- Además de acreditar su clasificación, los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que en el presente contrato se valorarán para la adjudicación, se integrarán en el contrato, y tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f),

4.4.- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia lo que se hará a través de los siguientes medios:

- a) La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la aportación de:



- Las titulaciones académicas y profesionales de los técnicos de Higiene Industrial y de los integrantes de la Unidad Básica de Salud y del equipo de Medicina del Trabajo.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, con indicación de importes, fechas y destino público o privado.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del contrato.

b) solvencia económica y financiera, que se acreditará mediante Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

De conformidad con la valoración efectuada por el proponente del contrato, se establece como valor estimado del contrato a los sólo efectos de su tramitación, la cantidad de 302.474 euros IVA excluido más 9.526,00 euros de IVA., para la duración inicial del contrato (2 años) y las posibles prórrogas (4 años en total).

El presupuesto base de licitación del contrato inicial (dos años) es de 150.708,00 euros, sin incluir el IVA en los casos que corresponda (156.000,00 € IVA incluido), que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación.

ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE+IVA
Actuaciones preventivas en Higiene Industrial	8.264 + (21%) 1.736	10.000
Actuaciones preventivas en Medicina del trabajo: - Vigilancia de la salud colectiva - Otras actividades específicas de medicina del trabajo - Vigilancia de la salud individual (Mayores 50 años)	9.090 + (10%) 910 58.000 + (No aplicable)	10.000 58.000
TOTAL ANUAL PROMEDIO	75.354 + 2.646	78.000

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 000.13661.2279900 del Presupuesto de gastos de 2015 y previsión para los ejercicios siguientes.

En cualquier caso, se supedita la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 000.13661.2279900 del Presupuesto de Gastos del Consorcio de los ejercicios a que se extienda la contratación.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato inicial tendrá un plazo de duración de dos años. Se establecen dos posibles prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin que la duración total del contrato más las prórrogas pueda superar los cuatro años.

La concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

10.- DE LA LICITACIÓN Y LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Perfil del Contratante del Consorcio (www.bombers.dva.gva.es)

De conformidad con el art. 157 del TRLCSP toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán tres sobres:

SOBRE Nº1: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº1: "Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, Expte. C/15/006"

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146 del TRLCSP:

(A) PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN:

EMPRESARIOS PERSONAS JURÍDICAS:

1.- Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de naturaleza no mercantil, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro.

2.- Representación. Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.



- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaría General del Consorcio.
- D.N.I del apoderado/s

3. Domicilio y una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

EMPRESARIO INDIVIDUAL

- D.N.I. del empresario
- Documento acreditativo de la habilitación legal para el ejercicio de la profesión o actividad

EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (U.T.E)

Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.

(B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR DEL ART. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



(C) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. Deberán aportarse los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia exigidos por el pliego en la cláusula 4

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras A) y C) se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De toda la documentación señalada se deberán aportar los documentos originales, copias cotejadas ante Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador

La inclusión en el sobre SOBRE N°1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE N° 2: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°2: "Documentación Técnica para la valoración de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no evaluables mediante fórmulas, para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, Expte. C/15/006". Se incluirá en este Sobre la documentación de la oferta relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor a que hace referencia la Cláusula 11 del presente Pliego. Asimismo, el modelo de oferta técnica debidamente cumplimentado que se adjunta como anexo II a este Pliego.

Dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador

Este sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato.

Toda la documentación anterior se presentará en soporte papel DIN-A4, y además en soporte electrónico firmado digitalmente, que será el soporte que se utilice para la valoración de las ofertas

SOBRE N° 3: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°2: "Proposición económica para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, Expte. C/15/006". Este sobre incluirá la oferta / proposición económica



ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego firmada por el licitador o persona que lo represente.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Consorcio, debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al Registro General, sito en C/ Camino de Moncada, 37 bajo, Valencia.

11.- TRAMITACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

11.2.- El contrato se tramita de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 109 y 110 del TRLCSP

11.3.- Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1.- Programa de actuaciones en materia de higiene industrial. Contenido de las actuaciones generales a realizar. Actuaciones preventivas particulares y complementarias	10,00 %
2.- Programa de actuaciones en materia de medicina del trabajo. Contenido de las actividades colectivas e individuales. Especificidad y protocolos. Contenido de las pruebas de valoración de la aptitud física. Otras actividades específicas en medicina del trabajo. Medios humanos y materiales. Sistemática de las citaciones. Informes personalizados y cartas de aptitud.	40,00 %
3.- Medios técnicos que se adscriban a la ejecución del contrato y estén vinculados al objeto del mismo. En concreto, recursos técnicos propios y concertados en materia de medicina del trabajo en el ámbito de la provincia de Valencia. Distribución territorial. Instalaciones fijas. Unidades móviles y su disponibilidad. Laboratorios.	10,00 %
4.- Precio	40,00 %



Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación max	Sobre nº
PRECIO	40 PUNTOS	3
Criterios dependientes de un juicio de valor	Puntuación max	Sobre nº
Programa de actuaciones en materia de higiene industrial. Contenido de las actuaciones generales a realizar. Actuaciones preventivas particulares y complementarias	10 PUNTOS	2
Medios técnicos que se adscriban a la ejecución del contrato y estén vinculados al objeto del mismo. En concreto, recursos técnicos propios y concertados en materia de medicina del trabajo en el ámbito de la provincia de Valencia. Distribución territorial. Instalaciones fijas. Unidades móviles y su disponibilidad. Laboratorios.	10 PUNTOS	2
Programa de actuaciones en materia de medicina del trabajo. Contenido de las actividades colectivas e individuales. Especificidad y protocolos. Contenido de las pruebas de valoración de la aptitud física. Otras actividades específicas en medicina del trabajo. Medios humanos y materiales. Sistemática de las citaciones. Informes personalizados y cartas de aptitud.	40 PUNTOS	2

Fórmula valoración criterio precio:

Se concederán 40 puntos a la oferta con precio más bajo, 0 puntos cuando la oferta sea igual al precio presupuestado para su licitación por el Consorcio, y para el resto de las ofertas, se calculará el término Po, según la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{OB}{OE} \cdot Pc$$

Siendo:

OE : Oferta a evaluar

OB : Oferta con precio más bajo

Pc : Puntos criterio (40)

Po : Puntos de la oferta

La valoración de los criterios distintos del precio se realizará con el siguiente detalle para cada uno:



CRITERIO	DETALLE
1. Programa actuaciones Higiene Industrial. Actividades generales. Actividades complementarias. 10%	<p><u>Programa Actuaciones: (4%)</u> Centros Provincia Valencia Técnicos Higiene Industrial Provincia Valencia. Material Laboratorios Evaluación Inicial y actualización Evaluaciones Planificación acciones correctoras Información riesgos y medidas Vigilancia, control y reducción de riesgos Planificación anual y calendario Memoria anual</p> <p><u>Actividades Generales: (5%)</u> Informes mediciones directas (4%) Asesoramiento (1%) Asesoramiento empresa, CSS, coordinación actividades, selección equipos, protección colectiva e individual Investigación accidentes e incidentes Asesoramiento Seguridad y Ergonomía Formación</p> <p><u>Actividades específicas: (1%)</u> Informes muestras análisis laboratorio. Precios.</p>
Programa actuaciones Medicina del Trabajo. Actividades colectivas Actividades Individuales. Otras actividades específicas. 40%	<p><u>Programa Actuaciones: (5%)</u> Coordinador Plan de Vigilancia de la Salud Planificación anual. Memoria anual.</p> <p><u>Actuaciones de VS Colectiva: (10%)</u> Adecuación a Protocolos. Participación Plan, Evaluación Estudios epidemiológicos y colaboración SNS Promoción de la Salud Formación</p> <p><u>Actuaciones de VS Individual: (20%)</u> Sistemática de citaciones. Coordinación, Autocitación, Unidades móviles. VS Inicial, Periódica y Retorno H^o Médico Laboral, Analítica Sangre CT+HDL+LDL+TG+PSA >45 Analítica Orina Pruebas de aptitud física según perfil de riesgo cardiovascular. Coordinación con iniciativa de mejora de la actividad física. Ergometrias previstas Ergometrias con gases previstas Otras pruebas de aptitud física Cartas de aptitud e informes personal sensible Informes trabajadores</p> <p><u>Otras actividades específicas: (5%)</u> Asistencia reuniones CSS Colaboración evaluación sanitaria centros de trabajo Colaboración gestión botiquines Colaboración autoridades sanitarias y sistema información. Asesoramiento técnico en procesos de movilidad profesional Facturación electrónica Acceso Web</p>
3. Medios técnicos que se adscriban a la ejecución del contrato y estén vinculados al objeto del mismo. En concreto, recursos técnicos propios y concertados en materia de medicina del trabajo en el ámbito de la provincia de Valencia. Distribución territorial. Instalaciones fijas. Unidades móviles y su disponibilidad. Laboratorios. 10%	<p><u>Recursos a disposición (10%)</u> Centros Sanitarios Unidades Móviles Médicos Especialistas M. Trabajo Enfermeros/as E. Trabajo Distribución territorial Alternativas Centros Pruebas Valoración Aptitud Física</p>



12.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- La prestación del servicio conllevará para el Adjudicatario la necesidad de acceder a datos de carácter personal que figuran en ficheros titularidad del Consorcio que ostenta la posición jurídica de Responsable de Fichero y se encuentran debidamente registrados en el Registro General de Protección de Datos. De este modo, y a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Adjudicatario se convertirá en Encargado del tratamiento de dichos datos.
- El adjudicatario, en calidad de encargado del tratamiento, únicamente, tendrá acceso a aquellos datos que el Consorcio le proporcione y los tratará de acuerdo con las instrucciones recogidas en los Pliegos, contrato y, en cualquier caso únicamente para la prestación del servicio objeto del mismo, no constituyendo dicho acceso una cesión de datos. Asimismo, el Adjudicatario no podrá ceder los datos a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, salvo a los Organismos Administrativos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.
- En todo caso, el Adjudicatario cumplirá con lo establecido en la LOPD. En atención a lo dispuesto en su artículo 9, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD, se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel Alto en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados, que se describen en el Anexo de medidas de seguridad del presente contrato.
- El Adjudicatario y todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos, como consecuencia de la prestación del servicio contratado por el Consorcio están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.
- Si alguno de los afectados ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el Adjudicatario, éste debe dar traslado de la solicitud al Consorcio en un plazo no superior a 48 horas, a fin de que pueda resolverla en el plazo legalmente establecido.
- El Adjudicatario únicamente podrá subcontratar los servicios que considere oportunos, pero tendrá que comunicar la identificación de las empresas que prestarán los servicios subcontratados antes de proceder a la subcontratación. El tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajustará a las instrucciones establecidas por el Consorcio en el Contrato.
- Asimismo, se deberá firmar un Contrato de tratamiento de datos entre el Adjudicatario y el subcontratista, siendo considerado este último encargado del tratamiento. Una copia de dicho contrato deberá ser facilitado al Consorcio por el Adjudicatario.
- Una vez cumplida la prestación contractual, el Adjudicatario devolverá al Consorcio los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Únicamente en el caso de contar con la autorización expresa y por escrito del Consorcio, el Adjudicatario deberá proceder al borrado o destrucción de los datos.
- El Adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a una finalidad distinta de la prestación del servicio contratado por el Consorcio, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el presente Contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria



reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al Adjudicatario el pago de dicha indemnización.

- Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.
- De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, el Consorcio informa a los licitadores de que los datos de carácter personal que se faciliten serán incorporados en un fichero registrado en el Registro General de Protección de Datos bajo su responsabilidad, con la finalidad de gestionar las ofertas presentadas. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados podrá constituir un impedimento al análisis de las ofertas presentadas y su posterior adjudicación.
- Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA, Negociado de Contratación

13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos
Suplente: Un Técnico de Servicios Generales

VOCALES: El Secretario General
Suplente: El Responsable de la Asesoría Jurídica

El Interventor
Suplente: El Responsable de la Unidad Económica

El Oficial Jefe de Apoyo Logístico
Suplente: El Jefe de Operaciones

SECRETARIO : Un Técnico de Gestión de Servicios Generales

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto, especialmente el Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales o personal de su departamento.

13.2.- La Mesa de Contratación comprobará y calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre Nº 1. Si en dicha documentación se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el art. 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por la Mesa de Contratación y también a través del fax / correo electrónico facilitado por los licitadores en la documentación aneja.

De conformidad con el art. 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 56 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP



13.3.- Una vez calificada en tiempo y forma la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica (Sobre Nº 2), salvo que existan defectos u omisiones subsanables y se haya concedido plazo para subsanar la documentación.

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

13.4.- De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por el Secretario / a de la Mesa , en la que se consignarán:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año
- Nombre y apellidos del Presidente y asistentes
- Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo al que esta declaración obedezca, nombre del licitador y resto de actuaciones realizadas
- Observaciones y reclamaciones que se formulen
- Hora en que se dé por terminado el acto.

13.5.- La Mesa de Contratación remitirá el expediente al Comité de Expertos, que informará sobre los criterios que dependan de un juicio de valor no evaluables mediante fórmulas a que hace referencia la cláusula 11 del presente pliego. El Comité de Expertos, previsto en el art. 150.2 del TRLCSP estará integrado por:

- El Director del Servicio de Recursos Humanos del Consorcio.
- Un Técnico del Servicio de Recursos Humanos del Consorcio.
- Un Oficial del Consorcio.

El Comité de Expertos dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para entregar el correspondiente informe relativo a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado anterior (los que dependan de un juicio de valor)

13.6.- De conformidad con el art. 30.3 de Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la ponderación asignada a los criterios sometidos a un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre relativo al resto de la documentación que integra la proposición (Sobre Nº 3). El día de apertura de este último sobre se dará a conocer con dos días hábiles de antelación en el Perfil del Contratante del Consorcio

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

De conformidad con el art. 25 *in fine* del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la valoración de criterios evaluables mediante fórmulas a que hace referencia la cláusula 11 del presente Pliego, competará a la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinente.

A la vista de ambas valoraciones, se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los arts. 79 y siguientes del RGCAP



13.7.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener la condición de empresa de inserción

14.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

14.1.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación:

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y efectuará requerimiento vía correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente. Si dicho requerimiento no pudiera efectuarse vía correo electrónico se efectuará por cualquier medio de notificación válido en derecho.

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General del Consorcio los siguientes documentos:

Garantía definitiva:

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias, acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo le requerirá cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2.- Adjudicación del contrato:

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si en el plazo de 2 meses desde la apertura de proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que hace referencia la presente cláusula, en su apartado primero (14.1)

14.3.- La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y, simultáneamente, se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

La notificación contendrá los extremos indicados en el art.151.4 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Si el requerimiento no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.



15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- La formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo señalado de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el Consorcio, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

16.- RESPONSABLE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio Provincial de Bomberos, comprobando que su realización se ajusta a los pliegos que regulan la contratación y de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato



se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.4.- El contratista será responsable de los daños que sufra el material mobiliario o inmobiliario como efecto de los productos u otros medios empleados, de un inadecuado tratamiento, o de una eficiente realización de los trabajos. El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que durante la realización de los trabajos se produzcan accidentes, siendo responsable de aquellos que se produzcan por la no adopción de tales medidas o por el empleo de medios inadecuados. A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del contrato.

17.5.- Si a la finalización del contrato no se hubiese procedido por parte del Consorcio a la tramitación de un nuevo expediente de contratación, este seguirá vigente a los precios establecidos en el mismo, hasta que se produzca la formalización del nuevo expediente de contratación, como máximo por un periodo de seis meses desde la finalización.

17.6.- El adjudicatario tendrá el deber de sigilo respecto de los datos de carácter personal de que tuviera conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

17.7.- El contratista vendrá obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos que haya señalado en su oferta, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.3 relativa a los criterios de adjudicación. Esta obligación se configura como de carácter esencial y así se establecerá igualmente en el contrato, a los efectos previstos en el TRLCSP sobre resolución del contrato por incumplimiento de estas obligaciones configuradas como de carácter esencial.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines , así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en el número de cuenta que le facilitaría el Consorcio

18.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA



El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

La facturación correspondiente a las actuaciones preventivas en Higiene Industrial se facturarán mensualmente a mes vencido.

La facturación de las actuaciones preventivas en vigilancia de la salud colectiva y otras actividades específicas de medicina del trabajo se realizará mensualmente a mes vencido.

Los exámenes de salud y las pruebas de valoración de la aptitud física incluidos en las actuaciones de vigilancia de la salud individual, se facturarán conforme se vayan realizando y a los precios unitarios que se acuerden en el contrato.

Podrán pactarse con el adjudicatario otras modalidades de facturación.

Las facturas harán referencia, además de a los servicios facturados, al número de expediente de contratación: C/15/006

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 210, 219 y 307 del TRLCSP.

21.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



22.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

23.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

24. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Valencia, 26 de junio de 2015

EL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN
M. Dolores Sanchis Luengo